

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento Interior tiene por objeto establecer la estructura, la organización, las bases para el funcionamiento y las atribuciones de la Red de trabajo con hombres que ejercen violencia en el Estado de Yucatán, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. La Red: la red de trabajo con hombres que ejercen violencia contra las mujeres en el Estado de Yucatán.
- II. Instituto: el Instituto para la Equidad de Género en Yucatán
- III. Reglamento: Reglamento interno del Instituto para la Equidad de Género en Yucatán para la Red de trabajo con hombres que ejercen violencia contra la mujer en el estado de Yucatán.
- IV. Integrantes de la Red: A las instituciones que la componen, y como consecuencia de esta serán miembros también las personas que representen a dichas instituciones.

**Artículo 3.-** Las instituciones participantes de la Red de trabajo con hombres colaboraran entre sí para mejorar el servicio de atención brindada a los hombres que reconocen y ejercen violencia contra la mujer.

## **CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 4.-** Son Atribuciones de las y los Integrantes de la Red:

- I. Elaborar informes sobre los resultados obtenidos al brindar atención a los hombres que ejercen violencia contra las mujeres en el Estado.
- II. Identificar y canalizar a los hombres que ejercen violencia contra las mujeres, así como brindar atención de manera grupal o individual.
- III. Informar de manera inmediata sobre situaciones de riesgo de violencia contra las mujeres en el estado y tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo.
- IV. Facilitar información necesaria para mejorar la capacitación y desempeño de las personas que brindan atención a los hombres que ejercen violencia contra las mujeres.
- V. Mantenerse constantemente en comunicación con la Red, a través de los diversos medios informativos, como pueden ser: reuniones informativas, correo electrónico, intranet o página Web u otro medio que permita cumplir adecuadamente este fin.
- VI. Tener disposición para compartir información que las Instituciones consideren importante para nutrir el trabajo de la Red. Ésta deberá ser oportuna, completa y fidedigna. Pudiéndose negar las Instituciones a brindar

determinadas informaciones si no lo consideran necesario para el trabajo del Comité o de la Red.

**VII.** Las demás que señale este reglamento y las disposiciones aplicables al caso.

### **CAPITULO III DE LA INTEGRACION**

**Artículo 5.-** La Red estará integrada por:

- I.** Un comité de Vigilancia que estará conformada por una asociación civil, una instancia pública y por una institución académica que tengan una trayectoria destacada en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y con una antigüedad de por lo menos cinco años. Este cargo deberá ejercerse, sin excepción alguna, por dos mujeres y un hombre.
- II.** Una coordinación general; cargo que será ejercido por el Instituto.
- III.** Tres Comités de trabajo permanentes, que serán elegidos por los integrantes de la red, conforme a lo siguiente:
  1. Comité de Ética y Seguridad de las Mujeres: Que tendrá la finalidad de crear las normas éticas para atender a los hombres en las diversas instancias de la Red tomando en cuenta en primera instancia la seguridad de las mujeres.
  2. Comité de Identificación y Referencia de Casos: Que tendrá la finalidad de normar y agilizar la canalización de los hombres que ejercen violencia contra las mujeres a los servicios que brindan los integrantes de la Red.
  3. Comité de Estadística de Hombres que han recibido Atención: Que tendrá como finalidad la de crear las normas para la recopilación de la información sobre el número de hombres atendidos en las diversas instancias de la Red.

Los cargos en la Red serán honoríficos.

Las y los integrantes de la Red duraran en su cargo tres años.

Los integrantes del Comité de Vigilancia serán elegidos por mayoría simple, de los integrantes de la Red, quienes contarán con un voto por institución.

### **CAPITULO IV DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 6.-** El Comité de Vigilancia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Asistir a cada una de las reuniones de la red
- II.** Reunirse por lo menos una vez al año para redactar un documento en el cual exprese su opinión en relación al funcionamiento y desempeño de la Red.
- III.** Solicitar, recibir y analizar la totalidad de los materiales y las actividades que realicen los integrantes de la Red.
- IV.** Vigilar que las modificaciones del presente reglamento, se realicen con el acuerdo de la mayoría simple de los integrantes de la Red.
- V.** Dictar fallo que será de carácter inapelable cuando surjan conflictos internos entre los integrantes de la Red.

**VI.** Las demás que señale el presente reglamento.

**Artículo 7.-** La Coordinación General tendrá las siguientes Facultades y Obligaciones:

- I.** Asistir a cada una de las reuniones de la red
- II.** Presidir, dirigir y moderar las reuniones de la Red
- III.** Convocar a las reuniones de la Red.
- IV.** Proponer y coordinar la agenda de trabajo.
- V.** Dar apoyo y seguimiento al trabajo que realicen los comités.
- VI.** Supervisar la elaboración de la respectiva minuta de trabajo de los aspectos tratados en la reunión anterior.
- VII.** Elaborar, circular y actualizar el directorio de la Red.
- VIII.** Recibir las cartas de baja o participación de los integrantes de la Red.
- IX.** Facilitar la opinión de la red en relación a cuestiones de carácter público
- X.** Las demás que le señalen el presente reglamento.

**Artículo 10.-** Los comités de trabajo tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Reunirse para llevar a cabo la realización de las actividades encomendadas por la Red.
- II.** Informar de manera periódica a la Coordinación General así como a los integrantes de la Red de los avances de actividades.
- III.** Informar semestralmente a la red de los resultados obtenidos, respecto a las tareas encomendadas por la misma.

## CAPÍTULO V

### DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

**Artículo 11.-** Las reuniones ordinarias de la Red se realizarán trimestralmente, previa convocatoria que deberá hacerse del conocimiento de sus integrantes con cinco días naturales de anticipación a la celebración de las mismas, a través de los medios que acuerde la propia Red.

La Red podrá reunirse con mayor periodicidad a la establecida en el párrafo anterior para tratar asuntos específicos, en sesiones extraordinarias, previo acuerdo de sus integrantes.

Para que las reuniones de la Red sean válidas, será necesaria la asistencia de quien preside la reunión y del cincuenta por ciento más uno de sus miembros.

En caso de no reunirse el quórum al que se refiere el párrafo anterior, se hará una segunda convocatoria dentro de las siguientes veinticuatro horas; en este caso, la sesión se celebrará dentro de los dos días siguientes a dicha convocatoria con las o los miembros que asistan a la misma.

**Artículo 12.-** Los acuerdos que se tomen en las reuniones de la Red requerirán de la aprobación del cincuenta por ciento más uno de las o los miembros asistentes. En caso de empate, la coordinación general tendrá voto de calidad.

## CAPÍTULO VI

### EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS

**Artículo 13.-** La Institución que ejerza el cargo de Coordinadora General será la única que podrá realizar los comunicados públicos en nombre de la red, con la excepción de la autorización por parte de la plenaria a otra institución para la realización de dichos comunicados.

**Artículo 14.-** El o la representante de la institución que funja como Coordinadora General, será quién representara a la red en materia de relaciones públicas, sin excepción alguna.

## CAPITULO VII

### DE LA PERTENENCIA Y BAJA DE LA RED

**Artículo 15.-** Las Institución Públicas, Académicas, Asociaciones Civiles y demás, para formar parte de la Red deberán realizar por lo menos una de las siguientes actividades:

- I. De investigación sobre hombres.- Se refiere a actividades donde se investigue de forma cualitativa o cuantitativa sobre la condición genérica de los hombres, las relaciones que establecen con las mujeres y aquellos aspectos culturales, sociales, étnicos, económicos, entre otros que influyen tanto en la desigualdad de género, como en la construcción de la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado.
- II. De prevención con hombres.- Se refiere a aquellas actividades como talleres, cursos, pláticas, etc realizadas con hombres en espacios abiertos (comunidad, barrio, unidad habitacional, trabajo, etc.) y/o espacios cerrados (instalaciones de las Instituciones) que buscan informarlos sobre su condición genérica, la construcción de su masculinidad, las prácticas de violencia de género y las estrategias para detenerlas, la paternidad equitativa, la sexualidad masculina, entre otros temas relevantes para la construcción de la igualdad de género entre mujeres y hombres en el Estado.
- III. De intervención con hombres.- Se refiere a aquellas actividades de intervención psicológica y/o educativa implementada en las instituciones participantes de manera individual o grupal que busca que los asistentes reflexionen sobre alguno de los siguientes aspectos:
  - a. Identificación de ideas y prácticas machistas que maltratan a las mujeres;
  - b. Resignificación de experiencias de malestar emocional; y
  - c. Paro de conductas violentas sobre las mujeres y la pareja, y construcción de prácticas de equidad.

Las Instituciones Públicas, Académicas, Asociaciones civiles y demás, para formar parte de la Red deberán entregar un documento dirigido a la Institución que ejerce la Coordinación General en el cual deberán indicar:

- I. a) Nombre de la Institución a la que representan,

## PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO PARA LA RED DE TRABAJO CON HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA EN EL ESTADO DE YUCATÁN

- 
- II. b) Expresar los motivos por el cual desea pertenecer a la Red y el tipo de trabajo que realiza en relación a los hombres;
  - III. c) Expresar el nombre del titular de la representación y del suplente en su caso, así como señalar que brindará tiempo a su representante o representantes para que se involucren en las actividades que señale la Red,
  - IV. d) Expresar que brindarán aval a las decisiones que su representante o representantes tomen en las reuniones de la Red.

Este documento será leído en plenaria y se votará su ingreso o rechazo de acuerdo al voto de la mayoría simple de los integrantes de la Red. De ser aceptado firmará la carta compromiso y se someterá a los lineamientos del presente reglamento.

### **Artículo 16.- De la Baja de la Red:**

- I. Voluntaria: Cuando por razones de fuerza mayor no pudiera continuar en la misma, deberá darlo a conocer de manera inmediata en la reunión mas próxima de la Red, y deberá presentar una carta en la cual explique los motivos por los cuales no podrá continuar. Esta deberá aceptarse sin más explicaciones.
- II. Necesaria: Cuando por acuerdo de los integrantes de la Red, se decida dar de baja a algún miembro, o por infringir lo establecido en el artículo 17 fracción primera del presente reglamento.

En el primer caso, si existen compromisos pendientes por parte de la institución saliente, deberá indicar la fecha de cumplimiento de éstos. La Institución que Coordine el Trabajo de la Red deberá darle seguimiento a estos compromisos hasta lograr su cumplimiento e informar en su oportunidad a la Red.

Declarada la Baja de la Institución pública, Académica o Asociación Civil, pierde desde ese momento todos los derechos, beneficios y obligaciones que tenía al ser parte de la Red.

## CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES

**Artículo 17.-** Para las Instituciones que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento, se establecerán las siguientes sanciones administrativas que consistirán en:

### I.- Baja de manera automática de la Red, de las y los integrantes que:

- i. Provoquen conflictos entre uno o más integrantes de la red, salvo llegar a un acuerdo entre las partes en conflicto mediante la mediación, que será facilitada por el Comité de Vigilancia, y en caso de ser parte del conflicto una de las o los integrantes del Comité, ésta se facilitará por la Coordinación General y las o los integrantes inocentes del Comité de Vigilancia.

- ii. Las y los integrantes que tengan tres faltas consecutivas a las reuniones de la Red, sin justificación.

II.- Amonestación: En los casos de no cumplir con los compromisos a los que se sometió al firmar la carta compromiso, se le expedirá Constancia escrita en el que se les hará recomendaciones respecto a los compromisos no cumplidos y se les exhortará que, en caso de concurrir en la misma situación por segunda ocasión se le suspenderá el derecho de voto en las próximas dos reuniones.

III.- De darse por segunda vez un incumplimiento, la suspensión del derecho de voto será por las próximas 4 reuniones. Esta sanción la determinará el comité de Vigilancia.

IV.- Los demás no contemplados en el presente reglamento, las resolverá el Comité de Vigilancia en conjunto con el seno de la Red, en sesión extraordinaria.

**Artículo 18.**- Lo demás no contemplado en el presente reglamento serán establecidos en el seno de la Red.

### CAPITULO IX DE LOS COMITES

#### DE VIGILANCIA

- I. Establecer capacitación, asesoría, supervisión y evaluación de los Programas de Vigilancia en las diferentes instancias que conforman la red de trabajo con hombres en el Estado de Yucatán, a través de bases y mecanismos de coordinación e intercambio de información entre los mismos. Este Órgano es nombrado por la Asamblea General de Asociados y Asociadas y está integrado por un número impar no menor de tres asociados electos por la Asamblea. Con una duración de nombramiento no menor a 2 años ni mayor a 4.
- II. Poseer el valor necesario para declarar errores sin perjuicio de afectar la Unidad o las personas que los cometan cualquiera que sea su interrelación dentro de la red.
- III. Tener disposición y capacidad necesaria para trabajar en equipo con otros miembros, en cumplimiento de sus funciones ) Que gusten del análisis, el diagnóstico, aclarar los problemas, las causas, los efectos.
- IV. Fortalecer el intercambio entre las instituciones, con el objeto de redefinir y apoyar estrategias de intervención para mejorar el impacto de programas en el Estado.

#### ÉTICA Y SEGURIDAD DE LAS MUJERES

- I. Realizar la revisión, evaluación, análisis, dictamen y seguimiento de los casos de atención a hombres con el fin de salvaguardar la seguridad, bienestar, derechos y dignidad de las mujeres.
- II. debe registrarse y presentar informes periódicos de sus actividades ante los integrantes de la Red.

## **PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO PARA LA RED DE TRABAJO CON HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

- III. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para el control efectivo de las condiciones de seguridad de las mujeres ante un acto violento por parte de su pareja.
- IV. Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- V. Denunciar las condiciones inseguras y el incumplimiento de los acuerdos que se logren en su seno en relación a las condiciones de seguridad.
- VI. Conocer y analizar la información que se difunde en los medios de comunicación con el objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas.
- VII. El comité de ética estará integrado por un presidente y dos secretarios.

### **IDENTIFICACIÓN Y REFERENCIA DE CASOS**

- I. Los comités integrantes a partir de las dependencias de origen contaran con material informativo y de difusión acerca de los servicios con que se cuentan para la atención de hombres.
- II. Se elaborara un formato único de atención con el que contaran las dependencias que conforman la red, en el que se especificara fecha, hora y lugar de procedencia del hombre que acude al centro de atención así como una breve reseña del caso.
- III. El comité contara con una base de datos compuesta por folios específicos de aquellos usuarios que han sido enviados desde otras dependencias para su atención en el CAREEH.
- IV. Los integrantes de los comités, así como el personal que se encuentra a su cargo recibirán capacitación acerca de los objetivos, proceder y adecuada canalización de los hombres que buscan atención psicológica y/o son identificados como agresores.
- V. El personal a cargo de las áreas de atención de las dependencias e instituciones que conforman la red, recibirán capacitación a cerca de los perfiles de los hombres violentos, para una adecuada identificación de los candidatos al servicio.
- VI. La red contara con un directorio interinstitucional con los datos de las dependencias de gobierno y asociaciones civiles involucradas en el trabajo reformativo con hombres.
- VII. El comité dará seguimiento a los casos que se encuentran en la base de datos de los usuarios que han sido canalizados a través de la red, para conocer su situación actual, así como el de las parejas en caso de recibir de igual manera atención psicológica.

### **ESTADÍSTICA DE ATENCIÓN A HOMBRES QUE HAN RECIBIDO LA ATENCIÓN.**

- I. El comité de estadística de atención a hombres que han recibido la atención, tiene como objetivo realizar el control estadístico de casos atendidos por las instancias que tienen contacto con estos hombres.

## **PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO PARA LA RED DE TRABAJO CON HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

- 
- II. Llevar el registro de casos nuevos de hombres que recibieron asesoría psicológica por primera vez.
  - III. Llevar el registro de los casos que recibieron seguimiento.
  - IV. Llevar el registro de los casos canalizados.
  - V. Informar a la red sobre las estadísticas recabadas.

### **CAPITULO VIII DE INTEGRANTES DE LOS COMITES**

Del Presidente

- I. Asumir la representación del Comité, con derecho a voz y voto;
- II. Presidir y dirigir las sesiones del Comité;
- III. Someter a consideración del Comité, el programa anual de actividades;
- IV. Convocar a través del Secretario Técnico, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Dirigir los debates y firmas de actas;
- VI. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones;
- VII. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- VIII. Vigilar la ejecución de los acuerdos del Comité;
- IX. Proponer la creación de grupos de trabajo que apoyen al Comité.
- X. Informar a la red sobre las actividades efectuadas, en forma anual, o cuando se le requiera.
- XI. Invitar a las sesiones a representantes de los sectores público, social y privado.

Del Vicepresidente.

- I. Asistir a las sesiones, convocadas por el Comité, con derecho a voz y voto;
- II. Presidir las sesiones en ausencia del Presidente;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- IV. Llevar el seguimiento de los acuerdos tomados en el seno del Comité.

Del Secretario Técnico.

- I. Coordinar las reuniones y actividades que se deriven de los programas de trabajo;
- II. Preparar las sesiones del Comité;
- III. Integrar la carpeta de sesión, la cual deberá contener la convocatoria, orden del día, acuerdos de la sesión anterior, acuerdos pendientes, entregándola a los miembros del Comité, con cinco días de antelación;
- IV. Asistir a las sesiones del Comité con derecho a voz;

Manual de operación y funcionamiento del comité

- I. Mantener actualizado el directorio de los integrantes del Comité;
- II. Moderar los debates en las sesiones;
- III. Integrar el acta de la sesión y darla a conocer al inicio de cada sesión;
- IV. Considerar los acuerdos emitidos durante la sesión, en su caso registrar a los responsables de su cumplimiento y el plazo señalado para su ejecución.

Por cada sesión celebrada se levantara un acta que será firmada por el Presidente del Comité, el Vicepresidente, el Secretario Técnico y los Vocales, la cual contendrá los Siguientes datos:

- a) Número de acta incluyendo las siglas del Comité;
- b) Lugar y fecha;
- c) Lista de Asistencia;
- d) Puntos del orden del día;
- d) Asuntos tratados;
- e) Acuerdos y compromisos tomados y quienes los ejecutarán; y
- f) Hora de inicio y término de la sesión.

- Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente resolverá con voto de calidad.

**ORDEN DEL DÍA**

Sesión \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ del Comité o Comisión de

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**Nº ASUNTOS A TRATAR**

**Nº ASUNTOS GENERALES**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO TÉCNICO**

**ORDEN DEL DÍA**

Sesión \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ del Comité o Comisión de \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**Nº ASUNTOS A TRATAR**

**Nº ASUNTOS GENERALES**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO TÉCNICO**

**CAPITULO X**  
**MIEMBROS EXTRAORDINARIOS DE LA RED**

- I. Podrán ser admitidas todas las personas que a título personal deseen ser integrantes de la red de trabajo con hombres.
- II. Podrán ser admitidos y tener acceso a formación proporcionada por la red, siempre y cuando entreguen un informe trimestral de los avances de sus proyectos de investigación o uso de la información adquirida en la formación.
- III. Para poder pertenecer a alguno de los comités de la red deberá haber participado durante un período mínimo de 1 año con asistencia periódica a las reuniones de la red.
- IV. En caso de solicitar cierta información quedará a juicio de la institución la viabilidad del otorgamiento de la misma.
- V. Podrán ser postulados por algún miembro perteneciente a la red o auto postularse.
- VI. Si algún miembro de instituciones gubernamentales llega a ser destituido de su cargo, podrá permanecer en la red si así lo desea como miembro extraordinario en caso de no formar parte de ninguna otra institución.
- VII. Buscar equivalentes para proceso de admisión a la red, revisar capítulo VII art. 15 apartado 1 A.

**PROPUESTA DE INTEGRANTES DE LOS CÓMITES**

**DE VIGILANCIA**

CERESOFE  
SSP  
CERESO  
ICAIF  
IEGY

**ÉTICA Y SEGURIDAD DE LAS MUJERES**

CAPACITS  
CAIMEDE  
FISCALIA  
INDEMAYA  
CODHEY  
APIS, AC.  
IEGY

**IDENTIFICACIÓN Y REFERENCIA DE CASOS**

SSY (CLINICA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y TRABAJO SOCIAL)  
ESCUELA MODELO  
CESTCTM (ESCUELA DE PSICOLOGÍA)  
PRODEMEFA  
DIF (DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA)  
INAPAM  
ESCUELA PREPARATORIA #2 (ATENCIÓN AL ESTUDIANTE)  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA  
IEGY

**ESTADÍSTICA DE ATENCIÓN A HOMBRES QUE HAN RECIBIDO LA ATENCIÓN**

KOOKAY  
INSTITUTO KANAKIL  
CIR- UADY  
IEGY